

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole el demandante aportó diligencias de notificación bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, y **verificada la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, se verifica que la parte demandada no presentó contestación**, sin embargo, no se ha acreditado la inscripción de la medida cautelar con acción real. Ordene.

Santa Marta, Treinta (30) de noviembre de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, confirma el despacho la ejecutante a través de correo electrónico aportó documentos que acreditan que notificó bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, notificación que quedó realizada el 3 de octubre del 2022 tal como lo acreditan los soportes remitidos al correo institucional del juzgado, sin que la parte demandada presentara contestación.

Por ello, se encuentra acreditada la notificación al demandado, por lo que sería del caso proferir auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, al tratarse este de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, de acuerdo al artículo 428 del CGP, previo a seguir adelante la ejecución es necesario acreditarla inscripción de la medida de embargo decretada en el asunto, circunstancia esta que no reposa en el expediente.

El Juzgado comunicó la medida cautelar a la Oficina De instrumentos Públicos de Santa Marta, el 6 de junio de 2022, como se muestra a continuación:

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO:2022-00153-00
DEMANDANTE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:ANDRADE DADUL YOJANA FRANCISCA con CC 39049837

Rad. 4700140530012022.00153.00 ENVIO AUTO OFICIO LIBRA
MP Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

1 archivo adjunto



Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta



Para: Oficina de Registro Santa Marta <... y 1 usuarios m: Lun 6/06/2022 11:57 AM

CC: carolina.abello911@aecsa.co y 1 usuarios más

04. RAD. 2022.00153.00 SUB...
536 KB

REF.Ejecutivo

Rad. 4700140530012022.00153.00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS
RESTREPO"

DEMANDADO: ANDRADE DADUL YOJANA FRANCISCA
MATRICULA INMOBILIARIA No.080-43849

Por ello para avanzar a las siguientes etapas procesales, se requiere al extremo
demandante, para que realice lo que le corresponde para que sea inscripta de la
medida cautelar, y aporte al proceso el Certificado con la medida inscrita.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 143 de fecha 16 de
diciembre de 2022, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6797607558d12e89abee85e4265350bc7555b247913df17d03efc8b411fa4959**

Documento generado en 15/12/2022 01:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>